

ACUERDO N. 072 - 11

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

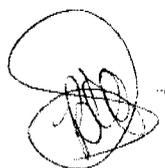
QUE la MSc. Adela Moscoso Valarezo, en su calidad de Directora Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio sin número de 7 de abril de 2010, suscrito por la señora Martha Piedad Albuja Argüello, profesora de la Escuela Fiscal "Simón Rodríguez" de la parroquia Licán, cantón Riobamba; y, Oficio N. 131-DECH-UTE-N1 de 7 de mayo de 2010, firmado por la MSc. Ana Lucia Prócel Carrillo, Supervisora Provincial de Educación, a través del cual presenta el informe de investigación previa, instrumentos de los que se infiere que el máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director del prenombrado establecimiento educativo, presuntamente habría maltratado físicamente a sus alumnos; al respecto de conformidad a su competencia prevista en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del citado profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: máster Alejandro Heredia Brito, MSc. Hermógenes Guadalupe y doctora Carmen Coronel, Supervisores Provinciales de Educación y Directora Provincial del INFA, en su orden, como miembros de la Subcomisión Especial Investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 507-DECH-SUP de 25 de mayo de 2010, quienes mediante Oficio N. 016-S.A.ESC."S.R" L de 16 de junio de 2010, presentan el expediente e informe final; y, en atención al requerimiento formulado por la Directora Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, que obra del Oficio N. 715-DECH-SUP de 7 de julio de 2010, con Oficio N. 249-DECH-EISE-UTE-N.1 de 13 de julio de 2010, entregan el informe ampliatorio;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria efectuada el 27 de julio de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director de la Escuela Fiscal "Simón Rodríguez" de la parroquia Licán, cantón Riobamba, y luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, concluye: "1.1. De la documentación y versión o declaración presentada por la licenciada Martha Piedad Albuja Arguello, profesora de Educación Especial de Apoyo Psicopedagógico e Integración Educativa, quien mediante Oficio de 7 de abril de 2010, en la parte pertinente expresa: '...en la Escuela Simón Rodríguez de Licán, existe un trato inadecuado, descomedido hacia los alumnos del plantel, por parte del señor Director máster **HERNÁN VALLEJO BRAVO**, es así que el día de hoy a las 12h00, cuando repasaban la Banda Rítmica, el señor Director

agredió físicamente a dos niños, por algunas ocasiones he puesto por escrito, sobre las consecuencias negativas que este tipo de agresiones tienen en la formación de la personalidad de los niños y niñas que asisten a la institución, y menoscaban el ejemplo que como autoridad debe dar a los padres de familia y maestros, sobre el respeto a los estudiantes, pero no existe un cambio de parte del señor Director...'; y al rendir su versión se ratifica en lo actuado por escrito; al contestar sobre el nombre de los niños agredidos por el señor Director, dice: 'Sebastián Hernández y Kevin Rivera, y están en Séptimo Año de Básica Paralelo 'B'; además expresa: Esta denuncia la he realizado por principios, convicción, profesión y basándome en los artículos: 17, 72, 67 y 73 del Código de la Niñez y Adolescencia vigentes, y tomando en cuenta el artículo 11, el que habla del interés superior del niño; también quiero agregar que con fecha diez de febrero de dos mil nueve, entregué un Oficio al señor Hernán Vallejo, Director de la Escuela Simón Rodríguez, que dice lo siguiente: 'La presente tiene por objeto dirigirme a su autoridad de la manera más respetuosa y comedida, para expresarle mi desacuerdo, con la manera con la que usted trata de imponer la disciplina en la institución y me refiero concretamente a la agresión física que recibió de su parte un alumno el día cinco de febrero del año en curso, en la hora de Cultura Física. Está por demás señalar que este tipo de actitudes están reñidas con todos los principios y la práctica de una educación basada en el respeto a los derechos y a la dignidad de los niños, por lo que es necesario que se tomen las medidas idóneas para que esta situación no se vuelva a repetir, aún más en la autoridad que debe liderar los cambios y servir como ejemplo para los demás maestros y padres de familia...'; quiero que se constate el recibido del señor Director y que el contenido de este Oficio no fue refutado ni en forma oral ni escrita, el momento que yo le pregunté a la profesora Gladys Carrillo, del por qué de la agresión por parte del Director de la Escuela a ese niño, ella me contestó que porque no vino con el uniforme de Educación Física; también quiero hacer mención la información de la señora María Elena Castillo Colcha, que dice: 'María Elena Castillo Colcha, informó que mi hija Mónica Isabel Sagba Castillo, no asiste a la Escuela Simón Rodríguez, porque el señor Director de la Escuela Simón Rodríguez, licenciado Hernán Vallejo, le pegó con la correa en las piernas, porque estaba llorando en la clase, desde esa fecha tiene miedo venir a la Escuela, por temor a que le castigue nuevamente, Riobamba 27 de abril de 2010; consta en el escrito la firma de la señora María Elena Castillo Colcha; eso como dos situaciones que verifican que el motivo de la denuncia no es el único caso; solicitó también que sobre todas las situaciones se vele por el derecho de los niños...'. /1.2. De la versión o declaración de la licenciada Luz Angélica Contento Córdova, quien se desempeña como Orientadora Vocacional del Plantel y ante las preguntas planteadas por la subcomisión investigadora señala: '...A LA SEGUNDA: DIGA USTED CÓMO ES EL COMPORTAMIENTO DEL MÁSTER HERNÁN VALLEJO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL? CONTESTA.- Conmigo mal, porque por la mínima cosa ya me habla, el hace formar al alumnado y empieza a decir cosas, palabras como por ejemplo, que un día se había extraviado el dinero de una maestra, reclamó y se refirió a los alumnos diciendo, que va a quitar a la

Orientadora para traer a la policía y a un detective en vez de ella, porque aquí se están educando pillos, ladrones y prostitutas, enseguida la compañera Albuja fue a reclamarle; A LA TERCERA: QUÉ CONOCE USTED SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARTHA ALBUJA, DE LA AGRESIÓN FÍSICA A LOS ALUMNOS POR PARTE DEL DIRECTOR? CONTESTA.- Sí es verdad que les pega, un día estaban formados para recibir el almuerzo y se sacó la correa y les pegó porque estaban haciendo bulla, eso sucedió hace más de un año, en relación a la denuncia de la agresión no puedo decir porque no estuve presente en ese momento; A LA CUARTA: QUÉ PUEDE MANIFESTAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA LICENCIADA MARTHA ALBUJA EN LA ESCUELA? CONTESTA.- La señorita Martha Albuja, es una buena maestra, tiene mucha experiencia y ante todo es muy justa, ella pelea por los niños cuando les gritan, no le gusta que les maltraten; A LA QUINTA: DIGA USTED ALGO MÁS QUE DESEE AÑADIR PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN? CONTESTA.- Un día le pegó a un niño en la cabeza el momento de la hora cívica y a una niña también le dio con la correa y la niña ya no regresó al plantel y fueron los niños Joel Robayo alumno del Tercer Año Básico Paralelo 'B', y la niña se llama Mónica Sagba, alumna del Tercer Año Básica Paralelo 'A', eso fue como a inicios de este año lectivo... /1.3. Consta en el proceso el Oficio S/N de 10 de febrero de 2009, dirigido al máster Hernán Vallejo, suscrito por la licenciada Martha Albuja, en el que se refiere al maltrato y agresión física del Director del plantel al estudiante el 5 de febrero de 2009, en la hora de Cultura Física, si bien en este documento, personal y directamente se acusa al MSc. Hernán Vallejo, de maltrato, se refiere a circunstancias que no son materia del presente sumario administrativo; sin embargo evidencia que se le previno sobre el maltrato y sus efectos. /1.4. El MSc. Hernán Vallejo, en su declaración sostiene que la denuncia es completamente falsa, que jamás ha existido agresión física ni verbal a los estudiantes; al contestar a la cuarta pregunta ante la subcomisión investigadora; expone: 'cuando tengo conocimiento de que existe un comportamiento inadecuado de los estudiantes, acudo al aula de clases de donde provienen los estudiantes para conversar y darles a conocer lo mal que están actuando y pedirles que cambien de comportamiento, cuando el problema se generaliza se llama a formación en el patio central de la Escuela, en donde en forma general manifiesto las cosas indebidas que están haciendo y las aspiraciones que tengo como Director, y que tienen los señores profesores para mejorar el sistema de trabajo institucional y el crecimiento personal e individual de cada uno de los estudiantes.'. De lo que se desprende que ante el 'comportamiento inadecuado de los estudiantes (según sus propias expresiones), no adopta un debido procedimiento ni da un tratamiento técnico adecuado para establecer la veracidad del supuesto comportamiento inadecuado y la conducta o comportamiento impropio del o los estudiantes con la intervención de los profesionales técnicos especializados, que le permita adoptar medidas preventivas y correctiva correspondientes.'. /1.5. Con las declaraciones de los testigos presentados por el sumariado, señores: María Cando, Segundo Carlos Tagua, Ángel Amable Asto Cepeda, Mélida Trinidad Sánchez Guamantaqui, Lourdes Fidelia Conde Parreño, madres y padres de familia de estudiantes del

Plantel, así como con las versiones de los docentes: licenciada Elvia Victoria Lombeida Naranjo, licenciado Pablo Clemente Asquel García, licenciada Olga María Valdiviezo Camacho, MSc. Arsenio Isaac Pacheco Carrillo y licenciada Rosa Piedad Moreno Andrade, se justifica que las funciones del Director de la Institución, ha desempeñado con absoluta capacidad y respeto a profesores, estudiantes y padres de familia, a los declarantes no les consta ni han visto agresión verbal y física a estudiante alguno; así como con Oficio S/N de 19 de mayo de 2010, suscrito por los señores: Presidente y secretario del Comité Central de Padres de Familia y numerosos padres de familia, y con Oficio N. 174 J.P.L. de 21 de mayo de 2010, suscrito por los señores Presidente y Vocal de la Junta Parroquial de Licán, se establece el respaldo incondicional en reconocimiento a la labor del MSc. Hernán Vallejo; prueba que se considera a su favor para la resolución del presente procedimiento; sin embargo, no desvirtúa ni justifica el maltrato conforme refiere la licenciada Martha Albuja, al respecto es importante tener en cuenta que la referida profesional de la educación comunica sobre el maltrato a la Dirección de Educación, con el objeto de evita y proteger a los estudiantes, del maltrato que ya le previno al señor Director del Plantel, mediante Oficio recibido personalmente por el MSc. Hernán Vallejo, en el mes de febrero de 2009; debiendo resaltar la actitud profesional y valiente de la maestra cuando en nuestro medio, por temor o represalia de otra índole en la mayoría de casos se opta por callar y no denunciar el maltrato estudiantil, por lo que, resultan creíbles las versiones y actuaciones de la licenciada Martha Albuja, y que son confirmadas por la licenciada Luz Contento Córdova, Orientadora Vocacional del Plantel. /1.6. La subcomisión investigadora en el numeral 3.5. manifiesta: 'analizado el presente proceso administrativo instaurado en contra del máster Hernán Roberto Vallejo Bravo, Director de la Escuela 'Simón Rodríguez' de la parroquia Licán, se concluye también que el mencionado profesional de la educación infringe, el artículo 77 literales a), b) y l) del Reglamento General a la Ley de Educación vigente, sin embargo sus recomendaciones no guardan conformidad con esta conclusión, en razón de que el maltrato estudiantil amerita sanción de suspensión o destitución según la gravedad de caso. /1.7. En el expediente consta acta de compromiso, firmada por los señores: Teniente Político, Presidente del Comité Central de Padres de Familia, Vicepresidente de la Junta Parroquial, MSc. Hernán Vallejo, Director y las licenciadas: Martha Albuja y Luz Contento, docentes, de la Escuela 'Simón Rodríguez', al respecto, debe referirse que si bien establecen compromisos para mejorar las acciones en el Plantel, realizar talleres, evaluaciones tendientes al adelanto de la Escuela, son obligaciones a las que los profesionales de la educación están legal y moralmente obligados y está bien que ratifiquen su compromiso; sin embargo, resulta improcedente que en esta misma acta se comprometan a no presentar más argumentos dentro del sumario administrativo y se obliguen a no hacer ningún trámite legal que perjudique a las partes involucradas, cuando el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula: toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligado a denunciarla ante la autoridad competente,



en un plazo máximo de 48 horas.”; por lo expuesto, ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 77 literales a) y l); y, 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por esas consideraciones resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 8 días, sin derecho a remuneración, al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director de la Escuela Fiscal “Simón Rodríguez” de la parroquia Licán, cantón Riobamba; sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 007-2010-CDP de 30 de julio de 2010;

QUE notificado fue el 30 de julio de 2010, el máster Hernán Roberto Vallejo Bravo, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, el 6 de agosto y 1 de octubre de 2010, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria efectuada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por el máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director de la Escuela Fiscal “Simón Rodríguez” de la parroquia Licán, cantón Riobamba, cuerpo colegiado que una vez estudiadas las piezas que obran del expediente; haber escuchado la exposición del recurrente cuando fue recibido en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que en la tramitación del sumario no se ha podido recabar prueba suficiente que conduzca a determinar la existencia de indicios graves, precisos y concordantes que permita presumir el nexo causal entre la infracción imputada y el sumariado, situación esta que se evidencia en el informe ampliatorio presentado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, que obra del Oficio N. 249-DECH-EISE-UTE-N.1 de 13 de julio de 2010, que en su parte pertinente dice: *“Por lo expuesto, al no poder comprobar la culpabilidad de la agresión denunciada por falta de pruebas, nos ratificamos en el informe presentado con Oficio N. 016-S.A.ESC.”S.R”L de 16 de junio de 2010.”*. Por lo relatado, al amparo de lo prescrito en el numeral 1 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que dice: *“Art. 103.- Atribuciones.- Son atribuciones de las comisiones regionales de defensa profesional: 1. Vigilar la correcta aplicación de leyes, reglamentos y más normas conexas del quehacer educativo, en su respectiva jurisdicción”*; por unanimidad resuelve: **“1.- REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 27 de julio de 2010, por el que se le suspende

en el ejercicio de sus funciones por 8 días, sin derecho a remuneración al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director de la Escuela Fiscal 'Simón Rodríguez' de la parroquia Licán, cantón Riobamba, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 007-2010-CDP de 30 de julio de 2010. **2.- DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo practicado al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO.**"; y,

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 27 de julio de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 8 días, sin derecho a remuneración al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO**, Director de la Escuela Fiscal 'Simón Rodríguez' de la parroquia Licán, cantón Riobamba, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 007-2010-CDP de 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo practicado al máster **HERNÁN ROBERTO VALLEJO BRAVO.**

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 17 FEB 2011

Beatriz Caicedo Alarcón
Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL 1



- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana de Chimborazo
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Chimborazo
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Chimborazo
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Chimborazo
- c.c. Director de la Escuela Fiscal "Simón Rodríguez"
- c.c. máster Hernán Roberto Vallejo Bravo
- c.c. doctor Carlos Reyes Reyes

J. H.
VOV/MC/laura